




COMISIÓN DE  
**DERECHOS  
HUMANOS**  
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2022. Año del Quincentenario de Toluca,  
Capital del Estado de México".

Toluca, Estado de México; 27 de octubre de 2022.

### BOLETÍN JURÍDICO No. 70/2022

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**"; destacándose lo siguiente:

-  *La Secretaría del Trabajo y Previsión Social promoverá el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno y al empleo, en igualdad de oportunidades y equidad, de manera que se les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral. Para tal efecto, realizará las siguientes acciones:*
- ✓ *Prohibir cualquier tipo de discriminación por motivo de discapacidad en la selección, contratación, remuneración, tipo de empleo, reinserción, continuidad, capacitación, liquidación laboral y promoción profesional; asegurando condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables;*
  - ✓ *Diseñar, ejecutar, evaluar y promover políticas públicas para la inclusión laboral de las personas con discapacidad atendiendo a sus competencias laborales, tanto en el sector público como en el privado, de modo que se proteja la capacitación, el empleo digno, la contratación y los derechos laborales, en su caso, de las personas con discapacidad;*
  - ✓ *Elaborar e instrumentar el programa nacional de trabajo y empleo para las personas con discapacidad, que comprenda la capacitación, creación de agencias de inclusión laboral, acceso a bolsas de trabajo públicas o privadas, centros de trabajo con infraestructura, talleres, asistencia técnica, formación vocacional o profesional, becas en cualquiera de sus modalidades, inserción laboral de las personas con discapacidad en la administración pública de los tres órdenes de gobierno, a través de convenios con los sectores público, social y privado;*
  - ✓ *Proporcionar asistencia técnica y legal a los sectores productivos que así lo soliciten, tanto sociales como privados, en materia de derechos e inclusión laboral para personas con discapacidad;*



El Acuerdo de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:  
[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5669785&fecha=27/10/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669785&fecha=27/10/2022#gsc.tab=0)

| No | Asunto   | Publicación  |
|----|--|--|
| 01 | "DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD." | DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN<br><br>EDICIÓN MATUTINA<br>27 DE OCTUBRE DE 2022 |

Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Líder "A" de Proyecto

Lic. Mario Enrique Rosales Caballero  
Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa

Lic. Raúl Zepeda Sánchez  
Subdirector de Asuntos Jurídicos

M. en G. P.P. Mara Krizia Beltrán Sánchez  
Directora General